



VISTOS: los Memorandos N° 000412-2026-OGRH-SG/MC y N° 000471-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000026-2026-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 000115-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el literal a) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva N° 004-2025-SG/MC, “Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC, dispone que, el fedatario titular es el responsable de autenticar documentos y de certificar firmas, previo cotejo del documento original; y, el fedatario suplente es aquel que se encarga de suplir y coadyuvar sin ningún orden de prelación, al fedatario titular, a fin de no paralizar el servicio, asimismo, asiste temporalmente las funciones del fedatario titular en los siguientes casos: licencia, permisos particulares, citas médicas, comisión de servicio, refrigerio, vacaciones y demanda del servicio;

Que, el literal c) del referido sub numeral 6.1.1 de la Directiva 004-2025-SG/MC contempla los requisitos para ser designado fedatario y el numeral 6.1.3 de la referida Directiva señala que el período de la designación del fedatario es de 3 años;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 6.1.5 de la citada Directiva, “*los fedatarios titulares y suplentes pueden ser removidos antes del vencimiento del período de su designación, cuando se presente como mínimo una de las siguientes causales: (...)*

- *Por licencia sin goce de haber otorgada por un período superior a tres (3) meses al servidor designado.*



- *Por el incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el artículo de las obligaciones descritas en el literal e) del numeral 6.1.1. de la presente directiva (...)".*

Que, el literal b) del numeral 6.1.5 de la Directiva antes mencionada establece que “*para la remoción del fedatario, cada dependencia debe informar la remoción del fedatario a la OACGD que traslada la información en un plazo de dos (02) días hábiles, mediante un memorando a la Oficina General de Recursos Humanos a fin de revisar y verificar que la remoción cumpla con los causales de la remoción de acuerdo a sus competencias, según lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.5 de la presente directiva*”;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000378-2025-SG/MC de fecha 28 de octubre de 2025, se designa a la señora Ana María Girón Meza como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, por el periodo de 3 años;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000195-2025-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2025, se designa a la señora Evelyn Andrea Marticorena Huaraca como fedataria suplente de la Sede Central del Ministerio de Cultura, por el periodo de 3 años;

Que, mediante el Informe N° 000026-2026-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria propone la remoción de las señoras Ana María Girón Meza y Evelyn Andrea Marticorena Huaraca como fedatarias, en atención de la configuración de las causales de remoción establecidas en la citada Directiva; así como, designar como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna a la servidora Lisbeth Patricia Cueva Churaira, por verificarse el cumplimiento de todos los requisitos para proceder a su designación;

Que, a través del Memorando N° 000412-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000008-2026-OGRH-SG-SVF/MC, por el cual se verifica que en el caso de la señora Ana María Girón Meza se configura la causal de incumplimiento sobrevenido de un requisito para ser fedatario, prevista en el literal a) del numeral 6.1.5 de la Directiva precitada, concordado con el literal c) del numeral 6.1.1 de la referida Directiva; y, se señala que “*la candidata propuesta, servidora Lisbeth Patricia Cueva Churaira, reúne la totalidad de requisitos en marco de [la] designación como fedataria titular en la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna para el período 2026–2029*”;

Que, con el Memorando N° 000471-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000009-2026-OGRH-SG-SVF/MC, por el cual se concluye que “*la servidora Evelyn Andrea Marticorena Huaraca, fedataria titular de la Sede Central, concurre en la siguiente causal de remoción: “Por licencia sin goce de haber otorgada por un período superior a tres (3) meses al servidor designado”, debido que las referidas licencias sin goce otorgadas a su persona superan el período señalado en el literal a) del numeral 6.1.5 de la Directiva N° 004-2025 SG/MC*”;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente acceder a lo propuesto por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina General de Recursos Humanos; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 004-2025-SG/MC, “Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remover a la señora ANA MARÍA GIRÓN MEZA como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, designada mediante la Resolución de Secretaría General N° 000378-2025-SG/MC.

Artículo 2.- Remover a la señora EVELYN ANDREA MARTICORENA HUARACA como fedataria suplente de la Sede Central del Ministerio de Cultura, designada por la Resolución de Secretaría General N° 000195-2025-SG/MC.

Artículo 3.- Designar a la señora LISBETH PATRICIA CUEVA CHURAIRA, servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, por el período de 3 años.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a las servidoras a las que se refieren los artículos precedentes, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna; la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL